

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 240/2015.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de Línea de Crédito Condicional para proyecto de
Inversión (cclip) No. DR-Xiois, del 16 de diciembre de 2014
Suscrito entre la Republica Dominicana y el Banco
Interamericano de Desarrollo

Ref. : **Oficio No. 000785** de fecha 10/04/15, **Exp. 02249-2015-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio de Lina de Crédito Condicional, indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido Acuerdo trata sobre la Línea de Crédito Condicional entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, monto del programa y del primer proyecto individual, el costo total del programa se estima en trescientos millones de dólares (US\$300.000.00), que serán financiados con cargo a los recurso del Capital ordinario del Banco, mediante préstamos individuales aprobados en el marco de este Convenio, y el primer proyecto individual para el Programa será hasta por la suma de cien millones de dólares.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo, mediante el oficio No.3642 de fecha 10 de marzo de 2015,

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: “ **Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo**”;

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana del año 2010
- b) Además del desmante legal, este convenio se sustenta para su aprobación por la siguiente documentación, 1) poder especial No.188-14 de fecha 12 de diciembre del 2014, otorgado por el por el presidente de la República, al Ministro de Hacienda, señor Simón Lizardo Mezquita, 2) Oficio No.5311 de fecha 10 de marzo del 2015, del Poder Ejecutivo a la presidenta del Senado.

| Después de analizar el Acuerdo en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director